

Version Publica: Se elimina parrafo con 3 renglones que contienen Datos Personales clasificados como confidenciales con FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 162, Fraccion IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Sinaloa, en el Capitulo III, Artículo 165 de dicha Ley; MOTIVACION: En virtud de tratarse de informacion cuya publicacion podria poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona fisica.

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS que celebran; por una parte el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF DEL MUNICIPIO DE ELOTA, a través de su representante legal, LIC. VICTOR MANUEL ZAMORA PONCE, Director General; por la otra parte, el C. ISMAEL BAEZ GERARDO, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL CLIENTE" y "SECOM", respectivamente, de acuerdo a las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL CLIENTE" DECLARA:

1. Que el LIC. VICTOR MANUEL ZAMORA PONCE, en su calidad de representante legal del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF DEL MUNICIPIO DE ELOTA.
2. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Rotarismo s/n, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa, col. Sinaloa, R.F.C. SMD990101LZ3.
3. Que "EL CLIENTE", decide celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

II.- ISMAEL BAEZ GERARDO DECLARA:

1. Que es propietario del negocio denominado "SECOM" (Sistemas Expertos de Computo), cuyo giro es el de desarrollo y consultoría en sistemas de cómputo.
2. Para los fines de este contrato, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado [REDACTED]
3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
4. Que es el titular de los derechos de autor del sistema informático SADMUN (SISTEMA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL)

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato tiene una vigencia del 01 (uno) de Enero al 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2020 (dos mil veinte).

SEGUNDA.- El Objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales específicamente para "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF DEL MUNICIPIO DE ELOTA", en manejo del sistema SADMUN para los rubros y módulos que a continuación se detallan:

- a) Registro de los presupuestos de ingresos y egresos que sean entregados a SECOM por el CLIENTE.
- b) Registro de los momentos contables del devengado, ejercido y pagado de las operaciones de egresos que sean entregadas a SECOM, con su correspondiente afectación presupuestal incluida.

Victor Manuel Zamora Ponce

[REDACTED]

[REDACTED]

- c) Registro en el sistema de Bienes Municipales de los bienes muebles, inmuebles e intangibles adquiridos por el instituto e incluidos en las operaciones de egresos que sean entregados a SECOM con los datos que sean proporcionados.
- d) Registro de las operaciones de ingresos del instituto que sean entregados a SECOM con su detalle correspondiente.
- e) Registros de las depreciaciones de bienes muebles e inmuebles, y amortización de activos intangibles de acuerdo a la tabla de depreciaciones solicitada al "CLIENTE" en acuerdo a su experiencia de uso de los bienes.
- f) Emisión de estados financieros trimestrales correspondientes a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contabilidad y la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- g) Entrega de estados financieros trimestrales del punto anterior para su publicación y presentación.
- h) Publicación de los estados financieros trimestrales solicitados en la página armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx.
- i) Contestación y solventación del cuestionario SEVAC aplicados durante la vigencia de este contrato, en los reactivos de las operaciones con que cuenta el instituto y que apliquen al ente.
- j) Asesoría para el manejo del sistema SADMUN con los módulos que tenga instalados.
- k) Soporte para los cambios requeridos del sistema SADMUN con los módulos que tenga instalados.
- l) Realización de los cambios que el CONAC publique y que apliquen a "EL CLIENTE".
- m) No incluye Licencias de software de ningún tipo.
- n) No incluye soporte para ningún tipo de red.
- o) No incluye antivirus.

TERCERA. LAS PARTES, convienen que el monto de la iguala mensual por servicios profesionales de asesoría y soporte es por la cantidad de \$ 11,020.00 (Once Mil Veinte Pesos 00/100. M.N); IVA incluido.

CUARTA.- PROGRAMA DE ASESORIA Y SOPORTE. La asesoría y soporte serán de manera remota o en sitio de "EL CLIENTE" según lo decida "SECOM", para darle una respuesta más rápida al soporte.

QUINTA.- CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO. "SECOM" se obliga a proporcionar su asesoramiento para la puesta en práctica de cursos de capacitación para el personal usuario del sistema SAdMun. "EL CLIENTE" asume la obligación de proporcionar a "SECOM" información adecuada sobre cualquier asesoría solicitada, así como viáticos y material de impresión cuando así lo requieran las actividades de "SECOM".

SEXTA.- ACTUALIZACIONES: "EL CLIENTE" tendrá derecho a solicitar las actualizaciones a las versiones nuevas que "SECOM" libere del producto SADMUN durante la vigencia de este contrato.

SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de las obligaciones a cargo de "SECOM" o el incumplimiento del pago por parte de "EL CLIENTE" será motivo para rescindir del pleno derecho este contrato sin necesidad de acudir a los tribunales.

OCTAVA.- El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de La Cruz, Elota, el día 02 (dos) de Enero de 2020 (dos mil veinte), ante la presencia de testigos que firman al calce.

"EL CLIENTE"
Victor Manuel Zamora Ponce

LIC. VICTOR MANUEL ZAMORA PONCE
Director General

"RECOM"

C. ISMAEL GONZALEZ GERARDO
Representante Legal

TESTIGOS

[Redacted Signature]

LIC. MARILYN DEL ROSARIO LOPEZ MADRIGAL
Administradora

[Redacted Signature]

C. DAVID RODRIGUEZ MENDIVIL



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ELOTA

Comité de Transparencia

Número de Expediente: DIF/ELO/CT/002/2021

Obligaciones de Transparencia y su
Cumplimiento en portal de internet
Institucional y en formato SIPOT:

Art. 95 fracción XXVI, para el periodo
2020 y 2021.

Elota, Sinaloa, a 25 de febrero de 2021.

Analizamos el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la declaración de clasificación a los elementos informativos, contenidos en los documentos presentados por **LIC. T.S. RAQUEL SANCHEZ CARRILLO**, Titular de **LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA** de este Sistema DIF Elota con número de expediente **DIF/21** propuesta por **LA LIC. PSIC. MARIA DEL ROSARIO LOPEZ MADRIGAL**, Jefa del **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** de este Sistema DIF Elota, Sinaloa, mediante oficio con clave alfanumérica de identificación **DAF/DIF/001/2021**, este Comité de Transparencia del citado Sistema DIF, integrado por los CC. **LIC. PSIC. MARIA DEL ROSARIO LOPEZ MADRIGAL**, en su carácter de Presidenta, **LIC. BLANCA ESTHELA GARCÍA LOYA**, Secretaria Técnica y **T.S. YESENIA LARES MEZA**, Vocal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1.- El expediente de referencia, fue presentada el día **24 de febrero de 2021**, a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, en la que textualmente se describa la siguiente pretensión informativa.

Por medio del presente el Departamento de Administración, solicita **someter** a consideración al **Comité de Transparencia** la **versión pública** del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** del ejercicio 2020 y 2021, que da cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Fracción XXVI, del Artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

2.- Atendiendo a la petición contenida en el oficio con clave alfanumérica de identificación **DAF/DIF/001/2021** de fecha **24 de febrero de 2021**, en el que se somete a consideración de este órgano colegiado, la clasificación de información a que se refiere el artículo 66, fracción II, en relación con el 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para conocer de la mencionada solicitud.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ELOTA

Comité de Transparencia

3.- Recibido el oficio, este Comité de Transparencia lo integro al expediente el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 61, 66, fracción II, en relación con el 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 110 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambas del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO: Analizados los argumentos emitidos por la Jefa de Departamento de Administración y Finanzas, de este Sistema DIF Elota, mediante oficio **DAF/DIF/001/2021** de fecha **24 de febrero de 2021**, este Comité considera acertada la determinación de su titular en el sentido de clasificar algunos elementos informativos y solicitar la **versión pública**.

Considerando información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable.

Lo anterior se considera así por este Comité, en razón de que efectivamente como lo señala la Titular de la Dirección de UNIDAD DE TRANSPARENCIA, los documentos expedidos se encuentran datos que conciernen a personas físicas, identificadas o identificables, y en ese sentido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa en relación con el numeral 4 fracción XI, inciso m), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Sinaloa, es información confidencial por ser datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable, y que ésta no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

SEGUNDO: De igual forma y como lo argumenta la Jefa de Departamento de Administración y Finanzas, de este Sistema DIF Elota con fundamento en los artículos 3, fracción XXVI y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Sinaloa, este órgano colegiado de decisión considera acertado proporcionar en versión pública los documentos expedidos que serán proporcionados, en razón de que en ellos se consigna de carácter confidencial:

Jessica Torres Meza



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ELOTA

Comité de Transparencia

Domicilio particular: atributo de una persona física que defina el lugar donde reside habitualmente, y en ese sentido, constituye un dato personal, considerados confidenciales de conformidad con el capítulo III, artículo 165 de la información confidencial de la LTAIPES, en relación con el artículo 4, fracción XI, inciso e) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Registro Federal de Contribuyente: de personas físicas, es información confidencial, al ser un dato personal en virtud de que su protección está sustentada en diversos ordenamientos legales. Ya que se trata de aquella que requiere el consentimiento del titular de esta información para su difusión, distribución o comercialización, de acuerdo a disposiciones legales.

Rubrica y firma: trazo gráfico o manuscrito que representa el nombre y el apellido o el título que escribe una persona de su propia mano, y tiene fines identificatorios, jurídicos, bancarios, representativos y diplomáticos, por lo que es susceptible de protegerse, con fundamento en el capítulo III, artículo 165 y 166 de la LTAIPES, considerados información confidencial, ya que su uso y destino depende de la decisión del titular y requiere de su consentimiento para su divulgación, los cuales podrían afectar la esfera privada de la persona en caso de ser divulgados.

TERCERO: En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente **es confirmar por unanimidad** la declaración de clasificación parcial de datos personales que contiene el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** del ejercicio 2020 y 2021, la cual fue propuesta por la **Jefa de Departamento de Administración y Finanzas**, por lo que deberá entregarse en versión pública. De conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia del Sistema DIF Elota, Sinaloa.

IV. RESUELVE

PRIMERO. Es procedente la excusa formulada por la Lic. Psic. María del Rosario López Madrigal, según lo precisado en el punto segundo de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** por unanimidad la declaración de los documentos expedidos, por lo que deberá entregar en versión pública, según lo precisado en los puntos primero y tercero de Consideración y Fundamentos de esta resolución, autorizando la entrega de versión pública de la información correspondiente.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Yosemal Lores Meza



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ELOTA

Comité de Transparencia

Ahora bien, los Originales de los documentos de referencia se encuentran en custodia del Departamento de Administración y Finanzas de este Sistema DIF Elota, su clasificación no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a los mismos los titulares, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Notifíquese a la Lic. Psic. María del Rosario López Madrigal, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Sistema DIF Elota, Sinaloa, en sesión ordinaria número 02 de fecha 25 de febrero de 2021, por unanimidad de voto de sus integrantes las CC. Lic. Psic. María del Rosario López Madrigal, Jefa del Depto. De Admón. y Finanzas, en su calidad de **Presidenta del Comité de Transparencia**, Lic. Blanca Esthela García Loya, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Elota y **Secretaria Técnica**; y T.S. Yesenia Lares Meza, Trabajadora Social y **Vocal**, de conformidad con los artículos 65 y 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

LIC. PSIC. MARIA DEL ROSARIO LOPEZ MADRIGAL
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. BLANCA ESTHELA GARCÍA LOYA
SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

T.S. YESENIA LARES MEZA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA